**Política**

## La Oficina de Servicios para Personas con Ceguera y Discapacidad Visual (BSBVI), en colaboración con el Comité de Vendedores con Ceguera de Nevada (NCBV), ha establecido un Programa de Reembolso de Seguros de Vida para todos los operadores con ceguera autorizados. Los fondos totales disponibles anualmente para cada operador con ceguera autorizado no excederán los $1.000 dólares (mil dólares).

**Elegibilidad:** Para tener derecho al reembolso de los gastos del seguro de vida, una persona debe:

1. Un operador con ceguera autorizado que administre una instalación de venta automática que opere bajo el Programa de Empresas Comerciales del Estado de Nevada; o bien,
2. Un operador con ceguera autorizado que actualmente no opera una instalación de venta automática bajo el Programa de Empresas Comerciales del Estado de Nevada, pero que ha conservado la licencia emitida por la oficina; o bien,
3. Operador con ceguera autorizado de una instalación de máquinas expendedoras que opera en virtud de un acuerdo provisional de explotación empresarial del estado de Nevada.

Una persona cumple los criterios para obtener la licencia cuando se cumplen los términos y condiciones de NAC 426.110 *y siguientes*.

A los efectos de este Programa de reembolso del seguro de vida, la póliza de seguro debe estar a nombre del operador con ceguera autorizado y de nadie más.

El operador con ceguera autorizado deberá proporcionar a la Oficina:

1. Prueba de pago por parte del operador con ceguera autorizado a una compañía de seguros autorizada para operar en el estado de Nevada; y
2. Prueba de que la póliza está a nombre del operador con ceguera autorizado que realiza el pago tal y como se ha descrito anteriormente.

**Período de reembolso**: A los efectos de esta póliza de reembolso del seguro de vida para operadores con ceguera autorizados, el período de reembolso anual comienza el primer día de enero y finaliza el último día de diciembre de cada año.

**Intransferibilidad:** El reembolso del seguro de vida de $1.000 (mil dólares) es el importe total anual para cada operador con ceguera autorizado que cumpla los requisitos. Si el importe total anual solicitado por un operador con ceguera autorizado fuera inferior al límite de $1.000 dólares (mil dólares), el saldo restante no se transferirá a ningún otro operador con ceguera autorizado que reúna los requisitos. Los saldos restantes al final del año fiscal estatal no se acumularán para aumentar los fondos anuales totales disponibles para una persona en años posteriores.

**Reembolso:** Las solicitudes de reembolso pueden presentarse mensualmente si los pagos a la compañía de seguros se realizan mensualmente; trimestralmente, si los pagos a la compañía de seguros se realizan trimestralmente; semestralmente, si los pagos a la compañía de seguros se realizan semestralmente; o anualmente, si los pagos a la compañía de seguros se realizan anualmente. En ningún caso se superará la cantidad de $1.000 dólares (mil dólares) en concepto de reembolso del seguro de vida en un mismo año natural. Si se cancela la póliza de seguro de vida y se devuelven los fondos al operador con ceguera autorizado, este deberá reembolsar a la Oficina el importe que se le haya reembolsado originalmente.